

**Información del Asegurado**

Titular / Contratante

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV

RFC : GSR-030423-9HS

TELÉFONO : 48881543

DOMICILIO FISCAL : CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5, NÚM. S/N , COLONIA CENTRO , CÓDIGO POSTAL 67900

CIUDAD : DR. ARROYO

ESTADO : NUEVO LEON

MUNICIPIO : DR. ARROYO

DOMICILIO RIESGO : CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM, NÚM. 2.5 , COLONIA : DR. ARROYO CENTRO , CÓDIGO POSTAL 67900

CIUDAD : DOCTOR ARROYO

ESTADO : NUEVO LEÓN

MUNICIPIO : DOCTOR ARROYO

**Información de la Póliza**

Gasolineras

OFICINA : PRINCIPAL

MONEDA : PESOS

NÚMERO DE CLIENTE : 945616

REGIONAL : 1-SAN LUIS POTOSI

PLAN DE PAGO : CONTADO

NÚMERO DE CERTIFICADO : 1

CLAVE DEL AGENTE : 010095

TIPO DE OPERACIÓN : EMISION

NÚMERO DE RENOVACIÓN : 3

AGENTE : RICARDO CASTILLO PUENTE

FECHA DE OPERACIÓN : 22/12/2020

NÚMERO DE OPERACIÓN : 54479957

**Información Adicional**

GIRO : GASOLINERAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO

TIPO CONSTRUCTIVO : EDIFICIOS CON MUROS MACIZOS CON TECHOS DE LÁMINA

NIVELES : 1

ZONA TERR : A

ZONA HURA : C

**Información del Movimiento**

Póliza

**COBERTURAS AMPARADAS**
**SUMA ASEGURADA**
**DEDUCIBLE**
**EDIFICIO**

INCENDIO Y/O RAYO

5,000,000.00

NO APLICA

EXTENSIÓN DE CUBIERTA

AMPARADA

1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

AMPARADA

1% SOBRE LA ESTRUCTURA DAÑADA

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR CONVENIO

2,400,000.00

5% SOBRE SUMA ASEGURADA

**CONTENIDOS**

INCENDIO Y/O RAYO

1,200,000.00

NO APLICA

EXTENSIÓN DE CUBIERTA

AMPARADA

1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 DSMGVDF

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

AMPARADA

1% SOBRE LA ESTRUCTURA DAÑADA

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR CONVENIO

576,000.00

5% SOBRE SUMA ASEGURADA

ROBO DE CONTENIDOS DEL NEGOCIO

60,000.00

10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 DSMGVDF

DINERO Y VALORES

DINERO Y VALORES LUC (DENTRO Y FUERA)

120,000.00

10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO 50 DSMGVDF

ROTURA DE CRISTALES

ROTURA DE CRISTALES

10,000.00

5% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 3 DSMGVDF

ANUNCIOS LUMINOSOS

ANUNCIOS LUMINOSOS Y RÓTULOS

150,000.00

5% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 3 DSMGVDF

ROTURA DE MAQUINARIA

ROTURA DE MAQUINARIA

100,000.00

SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

ACTIVIDADES E INMUEBLES

5,500,000.00

SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA

CONTAMINACIÓN (SUBLÍMITE)

5,500,000.00

SEGUN ANEXO QUE CORRESPONDA

EQUIPO ELECTRONICO

EQUIPO ELECTRÓNICO

100,000.00

5% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 DSMGVDF EXCEPTO ROBO 10% S/EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA

\*DSMGVDF : Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

**Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

22/12/2020 05:56 PM

Seguros el Potosí, S.A. asegura en los términos y condiciones de la presente póliza y sus Condiciones Generales y Particulares, en favor de las personas aseguradas, los daños en sus bienes o en sus personas de acuerdo a las coberturas amparadas.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGUROS, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2015, CON EL NÚMERO PPAQ-S0008-0011-2015 / CONDUSEF-001723-02

**Información del Asegurado**

Titular / Contratante

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV

RFC : GSR-030423-9H5

TELÉFONO : 48881543

DOMICILIO FISCAL : CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5, NÚM. S/N , COLONIA CENTRO , CÓDIGO POSTAL 67900

CIUDAD : DR. ARROYO

ESTADO : NUEVO LEON

MUNICIPIO : DR. ARROYO

DOMICILIO RIESGO : CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM, NÚM. 2.5 , COLONIA : DR. ARROYO CENTRO , CÓDIGO POSTAL 67900

CIUDAD : DOCTOR ARROYO

ESTADO : NUEVO LEÓN

MUNICIPIO : DOCTOR ARROYO

**Información de la Póliza**

Gasolineras

OFICINA : PRINCIPAL

MONEDA : PESOS

NÚMERO DE CLIENTE : 945616

REGIONAL : 1-SAN LUIS POTOSI

PLAN DE PAGO : CONTADO

NÚMERO DE CERTIFICADO : 1

CLAVE DEL AGENTE : 010095

TIPO DE OPERACIÓN : EMISION

NÚMERO DE RENOVACIÓN : 3

AGENTE : RICARDO CASTILLO PUENTE

FECHA DE OPERACIÓN : 22/12/2020

NÚMERO DE OPERACIÓN : 54479957

22/12/2020 05:56 PM

En cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES ponemos a su disposición nuestro aviso de privacidad en la página de internet [www.elpotosi.com.mx](http://www.elpotosi.com.mx)

REGISTRO : LKJ2791DBH49FSM-100%-

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Dr. Manuel Nava 200 A Int 1, Los Filtros,  
CP 78210, San Luis Potosi, SLP  
444 8349000

[www.elpotosi.com.mx](http://www.elpotosi.com.mx)

REPORTE DE SINIESTROS AL 800 48 03 100

FIRMA AUTORIZADA

De conformidad con las disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros publicadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el pasado 23 de diciembre de 2015, en vigor a partir del 21 de junio de 2016; se hace de su conocimiento la siguiente información:

Este producto cuenta con coberturas, exclusiones y restricciones, por lo que lo invitamos a consultar las mismas dentro de la Condiciones Generales disponibles en nuestra página [www.elpotosi.com.mx](http://www.elpotosi.com.mx)

Enlace para consulta de marco legal:

<http://www.elpotosi.com.mx/manuales>

Enlace para consulta de glosario de abreviaturas y términos de uso no común:

<http://www.elpotosi.com.mx/pics/manuales/340280-abreviaturasusonocomn.pdf>

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

El Artículo 40 de la Ley sobre el contrato de Seguro menciona lo siguiente:

Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de la misma Ley, que a su vez menciona que los seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, no podrán cesar en sus efectos, rescindir, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la empresa pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos o en agravación esencial del riesgo, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Para entender lo que es agravación esencial, los artículos 52 y 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro dice lo siguiente:

El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

La agravación es esencial cuando:

- I.- Se refiera a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga;
- II.- Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro.

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención al Asegurado de nuestra Institución a los teléfonos 800 480 3100 o (444) 834 9000, correo electrónico: [atencion\\_usuarios@elpotosi.com.mx](mailto:atencion_usuarios@elpotosi.com.mx) o visite [www.elpotosi.com.mx](http://www.elpotosi.com.mx), dirección: Av. Dr. Manuel Nava 200 E. Col. Lomas de los Filtros, C.P. 78210, San Luis Potosí, S.L.P. Méx.

Datos de contacto de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: Teléfono: (55) 54487000 en el D.F. y el interior de la República al 800 999 80 80, domicilio en Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100, correo electrónico [asesoría@condusef.gob.mx](mailto:asesoría@condusef.gob.mx) o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

Número de registro RECAS:

La información completa se le entregará al asegurado una vez se concrete la contratación del servicio, ya sea de manera electrónica o, si lo desea, de manera física.

**“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de junio de 2016, con el número RESP-S0008-0180-2016”.**

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA PRINCIPAL	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**ESPECIFICACIÓN**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Las siguientes especificaciones forman parte de una serie de condiciones particulares establecidas entre el cliente y la aseguradora, debiendo ser observadas en todo momento para procurar que la cobertura de la póliza opere efectivamente.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Incendio y/o rayo, explosión, huelgas y alborotos populares, naves aéreas u objetos caídos de ellas, vehículos y humo, caída de árboles, caída de antenas parabólicas y de radio no comerciales

**CLAUSULAS ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO:**

- Renuncia de Subrogación de derechos a favor de Empresas filiales.
- Errores u Omisiones.
- Honorarios a Profesionistas, libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Valor de reposición.
- Cláusula de soldadura.
- Reinstalación automática al 10%
- Renuncia de inventarios al 10%
- Renuncia de subrogación de derechos, aplicable solo para empresas filiales del asegurado.

**REINSTALACION AUTOMATICA**

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida hasta una cantidad equivalente al 10% de dicha suma será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía, si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

**CLÁUSULA DE RENUNCIA DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

La Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará contar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones. Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**ESPECIFICACIÓN**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

**SOLDADURA Y CORTE**

Queda estrictamente prohibido llevar a cabo trabajos de soldadura, corte y/o esmerilado de metales en las áreas de producción y almacenamiento. En caso de que el proceso así lo demande y por causas de extrema necesidad sea necesario llevar a cabo este tipo de actividad, ésta deberá contar con la autorización previa de la Brigada contra Incendio quien deberá supervisar en todo momento que para los trabajos a nivel de piso, el área deberá estar libre de mercancías un radio de 2.00 metros a la redonda del lugar donde se realicen los trabajos y se cuente con una persona con extintor en mano para actuar de manera inmediata para el caso de presentarse alguna emergencia; adicionalmente para los trabajos en alturas se deberá instalar protecciones a base de lámina metálica para cubrir los bienes debajo de los trabajos en un radio de 5.00 metros a la redonda del lugar donde se realicen los trabajos.

**NO CANCELACION**

La presente póliza no podrá ser cancelada por parte del permissionado durante su vigencia, salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía o por convenir a los intereses de Seguros el Potosí, S.A.

**CLAUSULA DE ERRORES Y OMISIONES**

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la Póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

**HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS**

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

**AUTORIZACION PARA REPONER, CONSTRUIR O REPARAR**

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a Compañía optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**ESPECIFICACIÓN**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

**VALOR DE REPOSICIÓN.**
**1.- Alcance de la Cobertura:**

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de este endoso, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado hasta la suma asegurada de los bienes sujetos a este endoso que deberá ser igual al Valor de Reposición como más adelante se establece.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño en relación al valor total de reposición del bien.

**2.- Definición de Valor de Reposición.**

El término Valor de Reposición significa la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

**3.- Valuación de los Bienes.**

Es requisito para la contratación de este endoso, la realización de una valuación o en su defecto la aplicación del sistema de actualización de valores que ofrece la compañía como guía para el establecimiento de Sumas Aseguradas.

**4.- Suma Asegurada.**

En cualquier parte en que el término Suma Asegurada aparezca impreso en la Póliza a la que se adhiere este endoso, se sustituirá por el Valor de Reposición, tal y como se define en la Cláusula segunda.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**ESPECIFICACIÓN**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

**5.- Cláusula 4ª. Proporción Indemnizable.**

En pérdidas parciales, si la suma asegurada de la Póliza citada fuere menor al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula 4a. de las Condiciones Generales de la Póliza.

**6.- Procedimiento en caso de siniestro.**

El Asegurado expresamente acepta, que en caso de siniestro y una vez convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real y en cuanto a la diferencia de este y el valor de reposición se indemnizará cuando el Asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate maquinaria y equipo.

**7.- EXCLUSIONES.**

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta Cláusula:

- a) Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.
- b) Por cualquier gasto adicional en exceso del Valor de Reposición motivado por Leyes o Reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
- c) Por los daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.
- d) Por la diferencia entre el Valor Real y Valor de Reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.
- e) Por cualquier cantidad mayor del Valor de Reposición de las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

**CLÁUSULA RENUNCIA DE INVENTARIOS**

La Compañía no requerirá del Asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor de 15 metros, siendo la construcción maciza y de materiales incombustibles, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**ESPECIFICACIÓN**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

almacenen sustancias inflamables.

**CONDICIONES DE COBERTURA INCENDIO**
**TIPO CONSTRUCTIVO:**

OFICINAS Y LOCAL COMERCIAL DE MUROS Y TECHOS DE CONCRETO, DE PLANTA BAJA.

HASTA 6 ISLAS

**PERDIDAS CONSECUENCIALES.**

Se excluyen pérdidas por riesgos hidrometeorológicos y terremoto y erupción volcánica, excepto para Gastos extraordinarios y Gastos fijos y salarios.

**CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO**

Es requisito indispensable para que opere la cobertura, que el prospecto cumpla con las condiciones obligatorias de aseguramiento indicadas a continuación, manteniéndose en buen orden durante toda la vigencia, a saber:

- Es requisito indispensable para que opere la cobertura de estas secciones, que el asegurado cumpla con las condiciones obligatorias en materia de seguridad exigidas por PEMEX durante toda la vigencia de la presente póliza
- Contar con extinguidores debidamente señalizados, con carga vigente y libres de obstáculos, distribuidos en razón de uno cada 150 m2 y de tal forma que una persona no tenga que caminar más de 15 metros para llegar al extinguidor más cercano, indicando su ubicación en muro o columna mediante señalamientos de colores contrastantes para su fácil localización.
- Toda la instalación eléctrica deberá estar canalizada en conduit metálico y/o oculta en muros, eliminando cualquier instalación provisional.
- Cajas de conexión de fusibles o tableros, dotados con tapa metálica de protección permanente acoplada.
- Mantener siempre todos los registros eléctricos con sus respectivas tapas, evitando la existencia de conexiones visibles.
- Capacitar al personal en el uso y manejo de los extintores y demás equipo contra incendio, con dos simulacros anuales, para que, en caso de emergencia, puedan conocer el funcionamiento y utilización de dichos equipos.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**ESPECIFICACIÓN**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

En caso de que se presente un siniestro y no se cumpla con las medidas de seguridad arriba citadas o éstas no se encuentren en condiciones de operación al cien por ciento, la Compañía quedará liberada de cualquier responsabilidad, ya que se considerará agravación de riesgo y la Compañía no tendrá obligación alguna al pago de indemnización.

**SECCIONES ROBO DE MERCANCIAS Y DINERO Y/O VALORES  
CONDICIONES DE DE ASEGURAMIENTO:**

La cobertura de la sección de Robo con Violencia y Dinero y/o Valores está sujeta a que el prospecto tenga siempre en operación y en perfecto funcionamiento las siguientes medidas de seguridad:

- Contar con protecciones metálicas en puertas, ventanas y tragaluces.
- Contar con caja fuerte de cilindro invertido o caja fuerte de peso no menor a 130 kgs. o caja fuerte de peso no menor a 70 kgs. empotrada a pared o piso.
- Alarma Central con contrato vigente, o Alarma Local en caso de que la localidad no cuente con servicio de alarma central.

En caso de que se presente un siniestro y no se cumpla con las medidas de seguridad arriba citadas o éstas no se encuentren en condiciones de operación al cien por ciento, la Compañía quedará liberada de cualquier responsabilidad, ya que se considerará agravación del riesgo y la Compañía no tendrá obligación alguna al pago de indemnización.

**LA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES ESTA SUJETA A LOS SIGUIENTES SUBLIMITES:**
**SUBLIMITE DE DINERO Y/O VALORES EN ESTADIA:**

Hasta la suma asegurada, sujeto a que los bienes estén depositados en caja fuerte. Sublímite Vales de Gasolina \$20,000 M.N.

Dinero en poder de despachadores: Hasta un máximo de \$5,000 M.N. por cada despachador.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**ESPECIFICACIÓN**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

**SUBLIMITE DE DINERO Y/O VALORES EN TRANSITO:**

Traslado de Dinero exclusivamente para depósitos bancarios: Hasta \$150,000 M.N. al menos por dos empleados del asegurado haciendo el recorrido completo en auto particular

Traslado de Dinero exclusivamente para depósitos bancarios: Hasta \$50,000 M.N. efectuado por un empleado del asegurado haciendo el recorrido completo en auto particular

Traslado de Dinero exclusivamente para depósitos bancarios por un solo empleado del asegurado a pie o en vehiculo: Hasta \$7,500 M.N.

**EQUIPO ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA****CONDICIÓN DE PREEXISTENCIA**

Cobertura sujeta a comprobación de preexistencia en caso de siniestro y que la suma asegurada contratada represente al menos el 80% del valor de reposición de los bienes amparados.

**SECCION ROTURA DE MAQUINARIA:**

Suma Asegurada. \$100,000.00

Deducible: 1% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 100 DSMGVDF, aplicable en toda y cada reclamación.

**RESPONSABILIDAD CIVIL****RESP. CIVIL, EXCLUSIONES PRINCIPALES:**

R.C. productos, trabajos terminados, demandas en el extranjero, daños financieros puros, reclamaciones en el extranjero, daños punitivos o ejemplares, R.C. patronal y profesional, explosivos, R.C. Cruzada.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**ESPECIFICACIÓN**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

Responsabilidad Civil Suma Asegurada: \$ 5,500,000.00 MN.

**Sublimite:**

RC Contaminación Ambiental Suma Asegurada: \$5,500,000.00 M.N.

**Deducibles:**

 Responsabilidad Civil General: 10% sobre pérdida con mínimo 50 DSMGVDF  
 RC Contaminación Ambiental: 10% sobre pérdida con mínimo de 250 DSMGVDF

Se aclara y conviene que la cobertura de Contaminación ampara daños a terceros hasta el equivalente en moneda nacional de \$ 275,000.00 dólares a un tipo de cambio de 20.00 por los siguientes conceptos:

- a) Atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o compensación ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados
- f) Remediación de sitios contaminados

Aplicando un deducible de 10% sobre reclamación con mínimo de 500 dólares

La póliza arriba mencionada no podrá ser anulada durante su vigencia por parte del permisionario, únicamente se podrá cancelar salvo consentimiento de la comisión reguladora de energía y autorización Previa de seguros el potosí por así convenir a sus intereses y/o por falta de pago.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**ESPECIFICACIÓN**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Se conviene que toda referencia hecha en esta Póliza de Seguros, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal), se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los  
artículos 113, fracción I de  
la LFTAIP y 116, primer  
párrafo de la LGTAIP.

Seguros El Potosí, S. A.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza	OFICINA PRINCIPAL	Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Con sujeción a las condiciones Generales del Seguro de Empresa, la Compañía y el Asegurado acuerdan por convenio expreso la aplicación bajo esta póliza de las presentes condiciones particulares, las cuales tendrán prelación sobre dichas Condiciones Generales del Seguro de Empresa en cuanto se contrapongan, para los incisos, coberturas y riesgos de las secciones enunciadas a continuación:

**1.1 SECCIÓN I. EDIFICIO, BIENES AMPARADOS.**

Conjunto de construcciones materiales, principales y accesorias, tales como oficinas, garajes, casetas, vivienda para personal administrativo y de vigilancia, lavado y engrase de vehículos, kioscos para la venta de periódicos y revistas, comedor, bardas perimetrales, patios exteriores, escaleras exteriores, estructuras que conforman las islas de despacho, instalaciones fijas de servicios, que forman parte integrante de la gasolinera.

También se amparan tuberías de abastecimiento, tanques de almacenamiento subterráneo, así como sus instalaciones fijas de servicio, señalizaciones y/o anuncios y/o rótulos, postes de alumbrado, transformadores, jardineras, construcciones decorativas y protecciones; siempre y cuando estén dentro del predio asegurado.

Locales comerciales para renta ubicados en el predio amparado; edificio de tienda y/o de restaurante, siempre y cuando sean propiedad del Asegurado.

Se excluye el valor del terreno y el de los cimientos.

**1.2 SECCIÓN II. CONTENIDOS, BIENES AMPARADOS.**

Mejoras que se agreguen al inmueble y/o inmuebles amparados, tales como muros divisorios de tabla roca, falsos plafones y en general toda modificación realizada por el Asegurado a la construcción del inmueble.

Contenidos en general propiedad del Asegurado inherentes a la actividad de la Gasolinera asegurada necesarias para prestar los servicios propios de dicha actividad, incluyendo pero no limitado a: dispensarios (bombas despachadoras), tanques por encima del suelo, aceites, lubricantes, otros productos derivados del petróleo para uso automotriz, toda clase de herramientas, equipos y máquinas puentes, aparatos de alineación y/o balanceo, compresores, surtidores de agua, mangueras y demás bienes propios del giro del Asegurado.

Existencias de combustible que se encuentran en tanques de almacenamiento subterráneos y por encima del suelo, los que deberán contar con tapas macizas y tubos de ventilación, instalaciones de bombas automáticas y demás aditamentos para el servicio directo al tanque de automóviles.

Contenidos de tienda y/o restaurante y/o negocio adicional dentro del mismo predio, siempre y cuando sean propiedad del Asegurado.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

**1.1, 1.2 y 1.3 SEGURO A PRIMER RIESGO PARA EDIFICIO, CONTENIDOS Y BIENES BAJO CONVENIO EXPRESO.**

La suma asegurada de las secciones I y II, Edificio y Contenidos, así como Bienes bajo convenio expreso, cuando sea contratados por el Asegurado corresponde al límite máximo de responsabilidad de la Compañía a Primer Riesgo.

El Asegurado y la Compañía convienen que, en caso de pérdida indemnizable, ésta se pagará hasta el límite de la Suma Asegurada a Primer Riesgo determinada y contratada por el Asegurado, que se indica en la póliza.

El valor total real o de reposición de los bienes cubiertos y la suma asegurada a primer riesgo contratada que se indica en la póliza, ha sido declarado y fijada por el Asegurado y no son prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representan la base para determinar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Por lo tanto, la cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la póliza queda sin efecto.

Se ampara mediante convenio expreso para las Secciones I y II los sub incisos f), g) y h) mencionados en el inciso 1.3 aplicable para la Sección II BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO de las Condiciones Generales de la póliza.

**1.4 RIESGOS ADICIONALES POR CONVENIO EXPRESO PARA LAS SECCIONES I Y II, EDIFICIO Y CONTENIDOS.**

Esta póliza, en adición a los riesgos de Incendio y/o Rayo, mediante convenio expreso se extiende o amplía a cubrir los bienes asegurados por este contrato bajo las Secciones de Edificio y Contenidos contra daños materiales directos causados a los bienes cubiertos por los riesgos adicionales que abajo se indican, sujeto a los términos, cláusulas, coaseguros, deducibles y Condiciones del Texto del Endoso respectivo:

Extensión de Cubierta, según el texto anexo.

Terremoto y/o Erupción Volcánica, según el texto anexo.

Riesgos Hidrometeorológicos, según Condiciones Generales de la póliza.

Estos riesgos adicionales se considerarán cubiertos por convenio expreso, de acuerdo con la suma asegurada contratada para las Secciones I y II, siempre y cuando se hayan contratado y así se indique expresamente en la carátula de esta póliza y con el pago de la prima respectiva.

En caso de daños por alguno de los riesgos amparados bajo estas secciones, originados por un tercero a las instalaciones o dispensarios, hasta por un importe de \$7,000.00 M.N. se exime al asegurado de la ratificación del

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021 Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616	
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%	

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .			
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO			
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543	
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

acta ante el Ministerio Público, pero no de la denuncia ante dicha entidad.

**BIENES AMPARADOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.**

En caso de contratarse la cobertura de Terremoto y Erupción Volcánica, la Compañía acepta amparar por convenio expreso, los daños materiales o pérdidas (excluyendo cualquier tipo de pérdida consecucional), exclusivamente de los siguientes bienes:

- Fosas de tanques de combustible, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones propiedad del Asegurado.
- A muros de contención debajo del nivel del piso más bajo y muros de contención independientes.

Las condiciones de cobertura estarán sujetas al texto del endoso de Terremoto y Erupción Volcánica anexo.

**BIENES AMPARADOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.**

En caso de contratarse la cobertura de riesgos hidrometeorológicos, la Compañía y el Asegurado acuerdan que quedarán amparadas por convenio expreso, los siguientes bienes contemplados en la cláusula 2ª del Endoso de Riesgos Hidrometeorológicos:

Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción, así como maquinaria y/o equipo fijo y las instalaciones y/o estructuras fijas que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie, siempre y cuando hayan sido diseñados para operar bajo esas circunstancias, tales como, bardas perimetrales, patios en el interior de los predios del Asegurado, escaleras exteriores, dispensarios y las estructuras que conforman las islas de despacho, así como las existencias de combustible dentro de tanques de almacenamiento subterráneos y sobre el nivel del suelo.

**COASEGURO Y DEDUCIBLE PARA BIENES AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.**

El Coaseguro para los bienes según la Cláusula 2ª del Endoso de Riesgos Hidrometeorológicos será del 20% de toda pérdida o daño indemnizable.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Deducible: 5% del valor de reposición de los valores que en conjunto tengan este tipo de bienes.

El resto de las condiciones de cobertura para Riesgos Hidrometeorológicos serán de acuerdo con el texto del endoso de Riesgos Hidrometeorológicos anexo.

**CLÁUSULAS ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, SECCIONES I y II:**

Errores u Omisiones.

Honorarios a Profesionistas, libros y registros.

Autorización para reponer, reconstruir o reparar.

Reinstalación automática al 10%.

Renuncia de inventarios al 10%.

Valor de reposición (cubre maquinaria y equipo con hasta 5 años de antigüedad).

Según los textos anexos para cada una de estas Cláusulas.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD SECCIONES I y II.**

Es requisito indispensable para que opere la cobertura de estas secciones, que el asegurado cumpla con las condiciones obligatorias en materia de seguridad exigidas por PEMEX Y/O SEMARNAT durante toda la vigencia de la presente póliza, además de contar con:

Extintores instalados a una altura máxima de 1.5 metros, con carga vigente y libres de obstáculos.

Capacitación del personal en el uso de extintores.

**1.8 SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.**

Cuando el Asegurado contrate esta sección y así se indique en la carátula de la póliza, mediante el pago de la prima correspondiente, quedarán cubiertas, en los términos de la especificación que se anexa y forma parte de esta póliza, las pérdidas sufridas a consecuencia de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio asegurado, siempre que dicha paralización o entorpecimiento resulte de la realización de los riesgos amparados para las secciones I y II:

El límite de responsabilidad Máxima de la Compañía para esta Sección será de acuerdo con lo estipulado en el texto de condiciones del Tipo de Pérdidas Consecuenciales contratado.

**2. SECCIÓN V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO DE MERCANCIAS.**

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

No obstante, lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza para la Sección V Robo con Violencia y Asalto de Contenidos y Mercancías, en el inciso 2.2 Bienes Cubiertos se aclara y especifica que se modifica el orden de los sub incisos b) a quedar en sub inciso c) y sub inciso c) a quedar en sub inciso b).

**COBERTURA ADICIONAL POR CONVENIO EXPRESO PARA CONTENIDOS EN EXHIBIDORES PORTÁTILES.**

En caso de haber sido contratada por el Asegurado y otorgada por la Compañía, bajo la sección de Robo de Mercancías, la Compañía acepta amparar por convenio expreso el robo con violencia y/o asalto, hasta un sublímite por evento y como agregado anual de hasta \$7,000.00 M.N. para los contenidos de exhibidores de aceite, aditivos, líquidos para frenos; que se encuentran a la intemperie y fuera de edificios.

Se exime al Asegurado de la ratificación del acta ante el Ministerio Público, pero no de la denuncia ante dicha entidad.

Deducible aplicable: 10% sobre pérdida con mínimo 10 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

**3. SECCIÓN VI. DINERO Y VALORES.**

**3.1 SUMA ASEGURADA.**

La responsabilidad máxima de la Compañía será hasta la suma asegurada que, para esta sección, se establece en la carátula de esta póliza, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre los bienes amparados y sujeto a los siguientes sublímites:

**3.3.1. En estadía, Dentro del Local:**

Dinero en efectivo, hasta la suma asegurada contratada, dentro del inmueble.

Sublímite para Vales de gasolina hasta \$20,000.00 M.N.

Sublímite dinero en efectivo por despachador hasta \$5,000.00 M.N. por evento.

Dinero en efectivo para días específicos, hasta el límite agregado anual contratado por este concepto y hasta un máximo de dos eventos en el curso de la vigencia de la póliza.

Para Efectivo y Valores en estadía, en caso de robo con violencia y asalto, hasta por un importe de \$5,000.00 M.N. se exime al asegurado de la ratificación del acta ante el Ministerio Público, pero no de la denuncia ante dicha entidad.

**3.3.2 FUERA DEL LOCAL, EN TRÁNSITO, Inciso a), depósitos bancarios:**

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Sublímite de responsabilidad, cuando los bienes se encuentren físicamente en tránsito en poder de cajeros, pagadores, cobradores o de cualquier otro empleado o funcionario, con propósito de efectuar depósitos bancarios:

Traslados de dinero fuera del inmueble, hasta la suma asegurada contratada, pero sin exceder de \$150,000.00 M.N. lo que resulte menor, pero se condiciona la cobertura a que el traslado de valores sea efectuado por dos personas empleados del Asegurado en un vehículo particular.

Traslado de valores para depósitos bancarios hasta la cantidad de \$50,000.00 M.N., pero se condiciona la cobertura a que el traslado sea efectuado por una persona empleada del asegurado en un vehículo particular.

Traslado de valores para depósitos bancarios por un solo mensajero, empleado o cobrador a pie o en vehículo, hasta \$7,500.00 M.N.

Para la Sección VI Dinero y Valores queda amparado lo siguiente:

Cobertura dentro del local:

Se ampara por convenio expreso lo indicado en el sub inciso a) del inciso 3.6 Riesgos Excluidos que pueden ampararse mediante convenio expreso, como sigue:

El robo con violencia en escritorios y archiveros cerrados bajo llave, con un límite máximo de responsabilidad de 500 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

En los casos de sábados, domingos y días festivos, quedará cubierto el cúmulo del ingreso de dinero de dichos días, hasta el primer día inmediato al último día festivo o inhábil.

DEDUCIBLES:

En estadía y tránsito: 10% sobre pérdida con mínimo de 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

Para despachadores: 10% sobre pérdida con mínimo de 5 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

Para traslado de valores con sublímite de \$7,500 M.N. el deducible será \$750.00 M.N.

**CÉDULA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ROBO DE MERCANCÍAS Y DINERO Y VALORES**

El Asegurado manifiesta tener en el negocio amparado en pleno funcionamiento y operando las 24 horas durante todo el período de vigencia como mínimo las medidas de seguridad indicadas a continuación:

Contar con sistema de alarma local o central con contrato vigente; siempre y cuando sean sumas aseguradas iguales y/o mayores en alguna de las coberturas a \$500,000 M.N.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Contar con caja fuerte de cilindro invertido o caja fuerte de peso no menor a 130 kg o caja fuerte de peso no menor a 70 kg empotrada a pared o piso.

Local donde se resguarda el efectivo con puertas y protecciones metálicas.

Si al momento de ocurrir un siniestro se comprueba que las mencionadas medidas de seguridad no existen o no están funcionando, el deducible estipulado en la póliza para la cobertura afectada se incrementara en un 50%, siempre y cuando éste hecho haya influido directamente en el siniestro presentado.

**4. SECCIÓN VII. ROTURA DE CRISTALES.**
**COBERTURA POR CONVENIO EXPRESO.**

En caso de haber sido contratada por el asegurado la sección de Cristales, la Compañía acepta amparar por convenio expreso, los daños o pérdidas ocasionados a:

a) Daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados cuando dichos daños se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble amparado y/o del cristal o cristales asegurados, ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

Deducible para Cobertura por Convenio expreso: 10% de la reclamación con mínimo de 10 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

**6. SECCIÓN IX. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.**
**COBERTURA ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

En caso de haber sido contratada por el asegurado la sección de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles, mediante convenio expreso, la Compañía acepta amparar hasta el límite de responsabilidad indicado en la especificación de la póliza, las Responsabilidades por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Deducible aplicable: 10% sobre el importe de la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF, por todo y cada evento. Riesgos no amparados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente; queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

a) Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

- b) Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c) Daños genéticos a personas o animales.
- d) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- e) Daños por incumplimiento de normas y reglamentos de las autoridades correspondientes y/o de PEMEX.
- f) Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
- g) La explotación y producción de petróleo.
- h) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado o clorofluorocarbones.
- i) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- j) Daños por contaminación gradual o paulatina.
- k) Los gastos de limpieza causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.

**8. SECCIÓN XI. EQUIPO ELECTRÓNICO.**
**COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA PARA DISPENSARIOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.**

En caso de haber sido contratada por el asegurado la sección de Equipo Electrónico, mediante convenio expreso, la Compañía acepta amparar la Cobertura de Robo con violencia para los dispensarios que están integrados a las islas de despacho.

Deducible aplicable: 5% sobre el importe de la reclamación con mínimo de 50 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

**CLÁUSULAS ESPECIALES DE ASEGURAMIENTO, SECCIONES I y II:**
**CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES.**

Con sujeción a las Condiciones Generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

**CLÁUSULA DE HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS.**

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado. Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.

**CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.**

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a Compañía optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos, quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

**CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.**

Cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por pérdida hasta una cantidad equivalente al 10% de dicha suma será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

**CLÁUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS.**

La Compañía no requerirá del Asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados no excede del 10% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por área de fuego, aquellas instalaciones que se encuentren separadas entre sí por una distancia mayor de 15 metros, siendo la construcción maciza y de materiales incombustibles, o 30 metros en caso de construcción no maciza y de materiales combustibles o que contengan, manejen, procesen o almacenen sustancias inflamables.

**CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN (Cubre maquinaria y equipo de hasta 5 años de antigüedad).**

Alcance de la Cobertura:

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Con sujeción a las Condiciones Generales de la póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas, así como de las especiales de este endoso, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la póliza citada, en indemnizar al Asegurado hasta la suma asegurada de los bienes sujetos a este endoso que deberá ser igual al Valor de Reposición como más adelante se establece.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño en relación al valor total de reposición del bien.

**2.- Definición de Valor de Reposición.**

El término Valor de Reposición significa la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

**3.- Suma Asegurada.**

En cualquier parte en que el término Suma Asegurada aparezca impreso en la póliza a la que se adhiere este endoso, se sustituirá por el Valor de Reposición, tal y como se define en la Cláusula segunda.

**4.- Procedimiento en caso de Siniestro.**

El Asegurado expresamente acepta, que en caso de siniestro y una vez convenida la indemnización, la compañía liquide el monto de los bienes por su valor real y en cuanto a la diferencia de este y el valor de reposición se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción y/o reconstrucción. En Caso De maquinaria operar como se indicó anteriormente.

**5.- EXCLUSIONES.**

En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta Cláusula:

Por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.

Por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por Leyes o Reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.

Por los daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.

Por la diferencia entre el Valor Real y Valor de Reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.

Por cualquier cantidad mayor del Valor de Reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

**EXTENSIÓN DE CUBIERTA PARA EMPRESA GASOLINERA**
**RIESGOS CUBIERTOS.**

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso también quedan cubiertos por las mismas cantidades establecidas en la póliza, contra las pérdidas por daños materiales causados directamente por:

- A. Explosión.
- B. Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- C. Naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- D. Vehículos.
- E. Daños o pérdidas causados por vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.
- F. Humo o tizne.
- G. Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros, así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
- H. Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- I. Caída de árboles.
- J. Caída de antenas parabólicas y de radio de uso no comercial.

**BIENES Y RIESGOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS.**

Para la cobertura de Explosión.

- a. Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que esté sujeto normalmente a presión.

Para la Cobertura de las Naves Aéreas, Vehículos y Humo.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

- a. Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
- b. Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimenea.

Para la Cobertura de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por actos de personas mal intencionadas.

- a. Robo cometido por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.
- b. Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- c. Carencia, escasez o reducción de energía de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
- d. Cambios de temperatura o humedad.
- e. Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere esta cobertura.

En caso de Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas:

- a. Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, de la propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén ubicadas en los edificios descritos en la póliza.

Para la cobertura de Caída de Árboles: Daños causados por las talas y podas de árboles o cortes de sus ramas efectuados por el Asegurado.

**DEDUCIBLES.**

- a) Incendio y/o Rayo y Explosión:  
No aplica.

- b) Demás riesgos del endoso de Extensión de Cubierta:

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado por una cantidad equivalente al 1% de la suma asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 días de salario mínimo general vigente en el D.F.

**POLIZA DE SEGUROS DE SEGURO DE EMPRESA**

Póliza	SEMP 1900	Vigencia Desde (*)	01/01/2021	Hasta (*)	01/01/2022
Sucursal Susc. Póliza		Moneda	PESOS	(*) a las 12:00 Hrs.	
Plan de Pago	CONTADO DAÑOS M.N.	Num. Cliente	945616		
Intermediario	RICARDO CASTILLO PUENTE	Participación	100.00%		

**CONTRATANTE**

Nombre / Razón Social	GRUPO DE SERVICIOS RAMIREZ PERALES SA DE CV .				
Domicilio del Contratante	CARRETERA DR. ARROYO - MATEHUALA KM 2.5 No. S/N, CENTRO CP 67900, DR. ARROYO, NUEVO LEON, MEXICO				
R.F.C.	GSR-030423-9H5	Teléfono	48881543		
Municipio	DR. ARROYO	Ciudad	DR. ARROYO	Estado	NUEVO LEON

**CONDICIONES PARTICULARES GASOLINERA**

VIGENCIA ANEXO : 01/01/2021 01/01/2022

Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias pólizas.

De manera particular para efectos de la aplicación del deducible para los demás riesgos de Extensión de Cubierta, la Compañía y el Asegurado acuerdan y convienen en considerar también como una estructura por separado, el valor de reposición que tenga cada isla de despacho, conformada por su estructura, techumbre e instalaciones fijas que forman parte de la isla, más el valor de los dispensarios de combustible que forman parte de la isla de despacho.

También de manera particular para efectos de la aplicación del deducible para los demás riesgos de Extensión de Cubierta, la Compañía y el Asegurado acuerdan y convienen en considerar también como una estructura por separado el valor de reposición que en conjunto tengan los demás bienes a la intemperie, tales como muros perimetrales, postería, luminarias, transformadores, torres de acero estructural, y demás bienes diseñados para estar y operar a la intemperie.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LGTAIP..

Seguros El Potosí, S. A.